



Sistema: CONCURSO

SUBGRUPO C2

I. TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO (máximo 100 puntos)

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	70 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	30 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.





Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

- a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo y servicio de salud.
- b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para el SNS o resto de Administraciones Públicas en la categoría/opción convocada.

A) SERVICIOS PRESTADOS (MAXIMO 70 PUNTOS)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud. (Máximo 70 puntos) (100%)	0,3889 puntos (El máximo se alcanza con 15 años)
A2.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud. (máximo 14 puntos) (20%)	0,0778 puntos (El máximo se alcanza con 15 años)
A3.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente en el ámbito del <u>Sistema Nacional de Salud</u> o resto de Administraciones Públicas (máximo 46,2 puntos) (66%)	0,2567 puntos (El máximo se alcanza con 15 años)
A4.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral en el ámbito del Sistema Nacional de Salud o resto de	0,0467 puntos (El máximo se alcanza con 15 años)





	Administraciones Públicas (máximo 8,4 puntos) (12%)	
A5.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente (máximo 14 puntos) 20%	0,0778 puntos (El máximo se alcanza con 15 años)
A6.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0257 puntos

Administración Regional.

B) Desarrollo profesional continuo (30 puntos)

Mérito y valoración	Máximo (*)	Documentación justificativa
B1. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1 o A2 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, actualizado por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud. 1,5	1,5 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
puntos		





B2. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo C1 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, actualizado por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud.	1,25 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título académico distinto al exigido en la convocatoria, que dé acceso a la categoría estatutarias del subgrupo C2, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, actualizado por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud 1 punto	1 punto	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada.	20 puntos	Forma de justificación:
Se valorarán en este apartado, a razón de 0,04 puntos por hora (el máximo se alcanza con 500 horas), los cursos recibidos en los últimos quince años por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, violencia de genero e igualdad, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos:		Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.
a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma.		
b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración.		
c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.		
A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título vengan expresados créditos, cada crédito se considerará equivalente a 10 horas de formación continuada.		
Asimismo 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de		





formación.		
B5. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 5 puntos por cada ejercicio aprobado.	10 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud-